

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10355.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-090-B-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 22.431 y la Ley Provincial N° 1.634, disponen que las personas con movilidad reducida tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales las que no podrán excluir de esas franquicias a los automotores patentados en otras jurisdicciones. Dichas franquicias serán acreditadas por el distintivo de Identificación a que se refiere el Artículo 12º) de la Ley Nacional N° 19.279.-

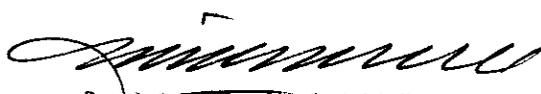
Que si bien la normativa municipal vigente reconoce a las personas discapacitadas el beneficio de libre estacionamiento, en la práctica se observan numerosas dificultades para el goce efectivo de dicha franquicia, entre las que se destacan:

- Burocráticos trámites para la obtención por un lado, de la oblea autoadhesiva con la inscripción "Libre Estacionamiento" para el uso gratuito del mismo en el microcentro y por otro, de la tarjeta que le permite el estacionamiento por un período de no más de 30 minutos en aquellos sitios donde éste se halla prohibido.-
- Duplicación o reiteración de exámenes médicos a fin de certificar la discapacidad, cuando ésta ya ha sido debidamente constatada por la JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral al Discapacitado).-
- Escasa vigencia del permiso de libre estacionamiento, el cual debe ser renovado anualmente.-
- Situaciones arbitrarias respecto a personas discapacitadas cuyos automotores se encuentran patentados en otras jurisdicciones.-

Que en razón de lo expuesto se propone un régimen que procure neutralizar las dificultades expuestas y facilite a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho reconocido.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 072/2005, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2005, celebrada por el Cuerpo el 27 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2005, celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Las personas con discapacidad tendrán derecho de hacer uso -----gratuito del estacionamiento en aquellas zonas de la Ciudad de Neuquén donde esté habilitado el Servicio de Estacionamiento Medido y Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** Para el ejercicio del derecho dispuesto en la presente ordenanza, -----el interesado deberá acreditar indistintamente:

1. El permiso de libre estacionamiento extendido por la autoridad competente de la Municipalidad de Neuquen; o,
2. El distintivo de Identificación otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad de acuerdo a lo dispuesto en el régimen nacional para la adquisición de automotores para las personas con discapacidad; o,
3. El Permiso, tarjeta, oblea o similar identificación de libre estacionamiento emitida por el Municipio en donde el automotor se encuentre patentado, para los casos de vehículos de otras jurisdicciones.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, -----otorgará el permiso de libre estacionamiento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza. Se entregará una oblea autoadhesiva con la inscripción "Libre Estacionamiento - Discapacitado - Año ..." que contendrá los siguientes datos:

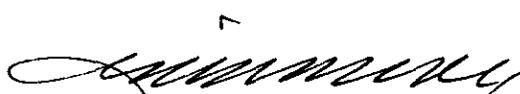
- a) Identificación del titular de la franquicia: Apellido y Nombre y D.N.I.-
- b) Identificación del vehículo: Marca, Modelo y Patente.-
- c) Vigencia del permiso.-

**ARTÍCULO 4º):** Para la obtención de permiso de libre estacionamiento, el -----interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Discapacidad debidamente certificada por autoridad competente (JUCAID -Junta Coordinadora para la Atención Integral al Discapacitado-, quien la reemplace, u organismo equivalente en otras jurisdicciones).-
- b. Automotor a nombre del discapacitado o afectado a su servicio. En este último caso, el titular registral deberá ser su tutor, curador, cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral en segundo grado.-
- c. El beneficio se reconocerá por una sola unidad automotor.-

**ARTÍCULO 5º):** La vigencia del permiso de libre estacionamiento será idéntica a la -----vigencia del Certificado de Discapacidad.

**ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un Registro -----de Permisos de Libre Estacionamiento, que será de consulta obligada por el Tribunal Municipal de Faltas previo a la emisión de cualquier notificación por infracción de tránsito.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante*

*de la Ciudad de Neuquén*

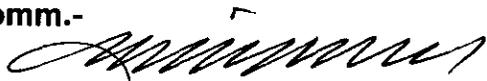
**ARTÍCULO 7º):** DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 1696, 3691 y 6602.-

**ARTÍCULO 8º):** Comuníquese al Órgano Ejecutivo Municipal

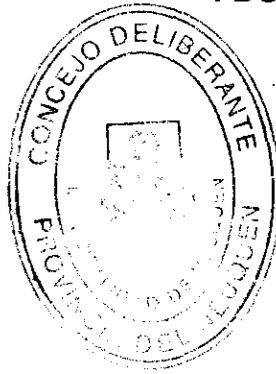
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-090-B-2005).-**

**ES COPIA:**

omm.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N° 10355 / 2005  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 090-B-2005

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1544  
Fecha: 02 / 12 / 05